

Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres supuestos, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada supuesto. En consecuencia, superarán la fase de oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Base séptima. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará Resolución final con el nombre de los aprobados y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se haya efectuado las pruebas y elevará dicha Resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule los nombramientos.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días desde su nombramiento.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

P R O G R A M A

- Procedimiento Administrativo Local. Fases del mismo: Ordenación, instrucción, desarrollo y terminación.
- Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos formales que han de contener los documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Recursos Administrativos en la esfera local: Clases. Reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
- Organos del Ayuntamiento: Organos unipersonales y órganos colegiados. Organos necesarios y órganos complementarios.
- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- El Padrón municipal de habitantes. El empadronamiento. Formación y rectificación del padrón.
- Personal al servicio de las Entidades Locales. Selección. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- Las Haciendas Locales. Recursos de Haciendas Locales. Ingresos de derecho privado e ingresos de derecho público.

- Imposición y ordenación de los ingresos de derecho público. Las Ordenanzas fiscales.
- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.
- Contabilidad, control y fiscalización del gasto público.
- El Planeamiento urbanístico. Clases de planes. Formación y aprobación de los planes.
- Los contratos administrativos. Clases de contratos administrativos: De obras, de servicios y de suministros. Determinación del contratista, derechos y deberes del contratista. Extinción del contrato.
- El patrimonio municipal. Adquisición de bienes inmuebles y demás derechos reales. Conservación y uso de los bienes municipales. Enajenación de los bienes.
- Las ordenanzas municipales generales. Procedimiento para su elaboración y aprobación.
- Potestad sancionadora de los Entes Locales. Infracciones de las ordenanzas y bandos municipales.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

Don/Doña....., nacido en ....., provincia ....., el .... de ..... de ....., con domicilio en ....., provincia ....., calle ..... núm. ...., y titular del Documento Nacional de Identidad núm. ...., habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 (una) plaza de Administrativo de ese Ayuntamiento publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ...., correspondiente al día ..... de ..... de 1998.

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y especialmente las señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

En ....., a .... de ..... de 199..  
Fdo.: .....

Las Navas de la Concepción, 7 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Antonio Gutiérrez Lora.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE ALBAÑIL, DE UNA PLAZA DE PINTOR Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION DE TRAFICO Y DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR

Primera. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante los respectivos concursos-oposiciones, de las siguientes plazas:

- Una plaza de Oficial de Obras, encuadrada en el Grupo D.
- Una plaza de Albañil, con Categoría de Ayudante, encuadrada en el Grupo E.
- Una plaza de Pintor y Encargado del Mantenimiento de Señalización de Tráfico, con Categoría de Oficial, encuadrada en el Grupo D.
- Una plaza de Limpiador, con Categoría de Operario, encuadrada en el Grupo E.

Todas ellas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1997 de este Ayuntamiento, con los sueldos correspondientes a los respectivos Grupos, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en cada uno de dichos concursos-oposiciones será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Titulación académica:
  - Para los aspirantes a plazas encuadradas en el Grupo D, estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
  - Para los aspirantes a plazas encuadradas en el Grupo E, estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o equivalente.

Cuando se alegue título equivalente, dicha equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración Educativa competente.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición correspondiente, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, uniéndolo a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán en su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador de cada uno de dichos concursos-oposiciones, que se harán públicos junto a las correspondientes listas de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador de cada uno de los concursos-oposiciones estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.  
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán tener una titulación académica igual o superior a la exigida para la plaza objeto del correspondiente concurso-oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Si el vocal representante de los funcionarios no fuese designado por la Junta de Personal en el plazo de un mes desde que se le solicite, el Sr. Alcalde podrá proceder a su nombramiento.

Quinta. Fase de concurso. La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal con carácter previo a la fase de oposición, examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por experiencia profesional en puesto de trabajo de la Administración Pública o plaza de funcionario de igual categoría y funciones: 0,50 puntos por cada año de servicio.
- b) Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo de la Administración Pública o plaza de funcionario perteneciente al mismo oficio pero distinta categoría: 0,20 puntos por cada año de servicio.
- c) Por experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo contenido y funciones prestados en la empresa privada: 0,25 puntos por año de servicio. Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social, expedidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- d) Por cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento realizados convocados por la Administración Pública y relacionados con los cometidos o funciones de la plaza a que se aspire: 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas.

e) Por cursos o jornadas realizados convocados por la Administración Pública relacionados con la Administración Local: 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas.

Las puntuaciones máximas que se pueden obtener en el apartado a) será de hasta 4 puntos; en los apartados b) y c) será de hasta 1 punto; y en los apartados d) y e) hasta un total de 1 punto.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación que corresponda.

Sexta. Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

#### PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS

1.º ejercicio. Consistirá en la realización de la prueba o pruebas de carácter práctico que determine el Tribunal, correspondientes a las funciones y categoría de la plaza.

2.º ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, a preguntas tipo test formuladas por el Tribunal de acuerdo con el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Competencias.
6. La Comisión Municipal de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Delegaciones de competencias del Ayuntamiento Pleno y del Alcalde.
7. La Función Pública Local y su organización.
8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
9. Derecho de sindicación. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.
10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
11. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Administraciones Públicas.
12. Las Ordenanzas Municipales. Clases.
13. La responsabilidad de la Administración.
14. Las Haciendas Locales. Ingresos y Gastos.
15. El Presupuesto Municipal.
16. Seguridad y salud laboral. Riesgos más comunes en trabajos de albañilería. Medidas de protección personal y colectiva.
17. Ladrillos. Clases. Aparejos. Morteros de agarre.
18. Edificaciones de piedra: Limpieza de la piedra. Mantenimiento. Restauración de juntas. Morteros de agarre.
19. Pavimentos urbanos: Tipos. Descripción y ejecución.
20. Apeos y apuntalamientos: Objeto. Tipos. Ejecución.

#### PLAZA DE AYUDANTE ALBAÑIL

1.º ejercicio. Consistirá en la realización de prueba o pruebas de carácter práctico acordes con las funciones y categoría de la plaza.

2.º ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a preguntas tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Régimen Local Español. Entidades que comprende. El Municipio.

3. Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

4. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

5. Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

6. Seguridad y salud laboral. Riesgos más comunes en trabajos de albañilería. Medidas de protección personal y colectiva.

7. Material de construcción: Tipos. Empleos más comunes.

8. Herramientas del albañil. Tipos. Empleos más comunes. Ayudas a otros oficios.

9. Morteros: Tipos. Composición y fabricación.

10. Hormigones: Tipos. Composición. Descripción de su fabricación.

#### PLAZA DE PINTOR Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION DE TRAFICO

1.º ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba o pruebas de carácter práctico acordes con las funciones propias de la plaza.

2.º ejercicio. Consistirá en contestar por escrito preguntas tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Competencias.
6. La Comisión Municipal de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Delegaciones de competencias del Ayuntamiento Pleno y del Alcalde.
7. La Función Pública Local y su organización.
8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
9. Derecho de sindicación. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.
10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
11. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Administraciones Públicas.
12. Las Ordenanzas Municipales. Clases.
13. La responsabilidad de la Administración.
14. Las Haciendas Locales. Ingresos y Gastos.
15. El Presupuesto Municipal.
16. Seguridad y salud laboral en los trabajos de pintor. Riesgos más comunes. Prendas de protección personal.
17. Componentes de las pinturas: Vehículos y pigmentos. Diferentes clases. Características.
18. Tipos de soportes: Descripción y su preparación. Eliminación de pinturas viejas. Herramientas.
19. Tipos de pinturas. Descripción. Procedimiento de aplicación. Herramientas.
20. Pinturas y marcas viales reflexivas. Características. Procedimientos y aplicación. Breve descripción de diferentes marcas viales.

#### PLAZA DE LIMPIADOR

1.º ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba o pruebas de carácter práctico acordes con las funciones propias de la plaza.

2.º ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a preguntas tipo test fijadas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Régimen Local Español. Entidades que comprende.
3. El Municipio. El término municipal.
4. La población. El empadronamiento.
5. La organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.
6. La Función Pública Local y su organización.
7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
8. Ordenanzas Municipales. Clases.
9. La responsabilidad de la Administración.
10. Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

Séptima. Dichos ejercicios serán obligatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario en la respectiva plaza.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada concurso-oposición, formulando ante el Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Octava. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en los correspondientes concursos-oposiciones en todo lo no previsto en las presentes bases.

Décima. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

Undécima. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como la actuación de los Tribunales respectivos, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 3 de septiembre de 1998.- El Alcalde, Juan Pizarro Navarrete.

## AYUNTAMIENTO DE CAJAR

### ANUNCIO de bases.

BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS, APROBADAS EN SESION PLENARIA CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1998

#### I. Objeto, naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema de selección

Primera. Se convocan para cubrir con carácter fijo, por el sistema de concurso, los puestos de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Cajar que figuran en los Anexos de estas Bases.

Estos puestos de trabajo pertenecen a la categoría que se indica, y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica, según convenio laboral vigente en el momento de formalizarse el contrato. Los incrementos anuales se ajustarán en todos los casos a lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. El concurso se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado o despedido por causa disciplinaria del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las categorías, grupos correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.